



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

50001 31 53 001 2022 111 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, veinte de mayo de dos mil veintidós

Se **INADMITE** de la presente demanda invocada por **CONJUNTO CERRADO CASA DE CAMPO LLANOS ORIENTALES P.H.** contra de **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL 1 MARZO DE 2022, CONJUNTO CERRADO CASA DE CAMPO LLANOS ORIENTALES P.H.** para que en el término de cinco (5) días la subsane, so pena de rechazo, por las siguientes razones:

1. Deberá acreditar la representación legal respecto del **Conjunto Cerrado Casa de Campo Llanos Orientales. P.H.**
2. Con relación a los hechos de la demandada, deberá solo indicar los fundamentos fácticos, pues quedaron incluidos fundamentos jurídicos, lo anterior en los términos del numeral 5 y 8 del artículo 82 del C.G.P.
3. Deberá precisar con claridad quien conforma la parte pasiva, en razón, que dice que es contra **LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL 1 MARZO DE 2022, CONJUNTO CERRADO CASA DE CAMPO LLANOS ORIENTALES P.H.**, con la advertencia que este ente o este órgano colegiado, no tiene o no constituye persona jurídica, por lo tanto, aclare si se trata de sus integrantes.

Se reconoce personería jurídica al abogado **ORTIZ GALLO ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.**, como apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO
Hoy 23 de mayo de 2022, se notifica a las partes el AUTO
anterior por anotación en ESTADO.
PAOLA ALEJANDRA CAGUA REINA
SECRETARIA